

ACUERDO No. SO-026-2017

Tegucigalpa, M.D.C; veintisiete (27) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 1 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el párrafo final del Artículo 4 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones Obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en la Ley.

CONSIDERANDO (4): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (5): Que conforme al Artículo 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, toda Institución Obligada está en el deber de difundir de oficio o instrumentos computarizados; a falta de éstos, por los medios escritos disponibles, la información siguiente: ...

CONSIDERANDO (6): Que conforme al artículo 10 del Reglamento de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, el **IAIP**, es el ente rector del **SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA**, de la regulación y control de los procedimientos y de la efectividad del acceso a la información pública, principal responsable de garantizar el ejercicio del derecho que tienen las personas, sin discriminación de ninguna clase de acceder a la información pública y de hacer efectiva la transparencia en ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 15 del Reglamento de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que el **SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA**, se organizará y funcionará siguiendo los lineamientos y recomendaciones del Instituto, tendrá como propósito integrar, sistematizar,



publicar y dar acceso a la información pública por medio de todos los subsistemas de información. El Instituto promoverá las interacciones entre las Instituciones Obligadas y el establecimientos de mecanismos de colaboración entre sí o con el Instituto para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y los lineamientos y recomendaciones expedidos por el Instituto particularmente en lo que se refiere a las obligaciones de transparencia, a los procedimientos de acceso a la información, a los datos personales y a la corrección de estos, así como al mejor desempeño de los Oficiales de Información Pública.

CONSIDERANDO (8): Que el **PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA**, fue creado con la finalidad que, a través de éste, se centralice la totalidad de la información pública generada por los sujetos pasivos de la Ley, con el propósito de facilitar el acceso a la misma por parte de la ciudadanía, así como de asegurar la custodia e integridad de la información.

CONSIDERANDO (9): Que el **PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA**, se configurará como la herramienta tecnológica indispensable para que los ciudadanos y ciudadanas puedan encontrar la información que necesiten en un mismo sitio electrónico sin importar cuál haya sido la institución obligada que genere dicha información, facilitando de esta manera la usabilidad en la navegación al usuario final.

CONSIDERANDO (10): Que en **Sesión Ordinaria** de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecisiete, según consta en **ACTA SO-010-2017**, el **PLENO DE COMISIONADOS**, por **UNANIMIDAD** de votos Acordó: **1) Autorizar al Ingeniero BELARMINO REYES GARCÍA, Gerente de Verificación de Transparencia**, para que incorpore al Portal Único de Transparencia del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, las Instituciones Obligadas siguientes: a) **LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, b) **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, y c) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**. **2) Girar instrucciones al Ingeniero BELARMINO REYES GARCÍA y al Ingeniero AVIAZAS AMIBELEC PAVÓN MERLO, Gerente de Infotecnología**, para que trabajen en conjunto en el proceso de inclusión de estas tres (3) Instituciones Obligadas, al **PORTAL UNICO DE TRANSPARENCIA**.



POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, el Artículo 4, 11, numeral 7, y 13 de **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, los Artículos 10 y 15 del **REGLAMENTO DE LA LEY**; el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de



sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016 y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 31 de mayo del 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Ingeniero **BELARMINO REYES GARCÍA**, Gerente de Verificación de Transparencia, para que incorpore al Portal Único de Transparencia del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, las Instituciones Obligadas siguientes: a) **LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, b) **SECRETARÍA DE FINANZAS, Y c) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

SEGUNDO: Girar instrucciones al Ingeniero **BELARMINO REYES GARCÍA** y al Ingeniero **AVIAZAS AMIBELEC PAVÓN MERLO**, Gerente de Infotecnología, para que trabajen en conjunto en el proceso de inclusión de estas tres (3) Instituciones Obligadas, al **PORTAL UNICO DE TRANSPARENCIA.**

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario del Pleno